

berberecho, sito en la parcela número 896 de Carril, distrito marítimo de Villagarcía, a favor de doña Rosalía Lojo Rodríguez.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del mencionado establecimiento, con los derechos de la concesión administrativa del mismo, mediante el oportuno documento notarial de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario del mencionado establecimiento a doña Rosalía Lojo Rodríguez, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento del referido establecimiento y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, por tanto viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

5270

ORDEN de 12 de enero de 1981 sobre cambio de dominio del parque de cultivo de almeja y berberecho sito entre Isla Cortegada y Carril (Bao de Carril), distrito marítimo de Villagarcía, a favor de don Luciano Alvarez Fuentes.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio instruido a instancia de don José Abuján González para llevar a efecto la transmisión de la propiedad, con los derechos de la concesión administrativa, del parque de cultivo de almeja y berberecho sito entre Isla Cortegada y Carril (Bao de Carril), distrito marítimo de Villagarcía, a favor de don Luciano Alvarez Fuentes.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del mencionado establecimiento, con los derechos de la concesión administrativa del mismo, mediante el oportuno documento notarial de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario del mencionado establecimiento a don Luciano Alvarez Fuentes, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento del referido establecimiento y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, por tanto viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

5271

ORDEN de 12 de enero de 1981 sobre cambio de dominio del parque de cultivo de almeja y berberecho sito en la parcela número 824 de Carril, distrito marítimo de Villagarcía, a favor de doña Faustina Miser González.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio instruido a instancia de doña Paulina Saborido Teira para llevar a efecto la transmisión de la propiedad, con los derechos de concesión administrativa, del parque de cultivo de almeja y berberecho, sito en la parcela número 824 de Carril, distrito marítimo de Villagarcía, a favor de doña Faustina Miser González.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del mencionado establecimiento, con los derechos de la concesión administrativa del mismo, mediante el oportuno documento notarial de compraventa, liquidado del impuesto que

grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario del mencionado establecimiento a doña Faustina Miser González, las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento del referido establecimiento y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, por tanto viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

5272

ORDEN de 12 de enero de 1981 sobre cambio de dominio del parque de cultivo de almeja y berberecho sito en la parcela número 901 de Carril, distrito marítimo de Villagarcía, a favor de don Antonio Vázquez Grande.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio instruido a instancia de don José Caamaño Garaboa para llevar a efecto la transmisión de la propiedad, con los derechos de la concesión administrativa, del parque de cultivo de almeja y berberecho, sito en la parcela número 901 de Carril, distrito marítimo de Villagarcía, a favor de don Antonio Vázquez Grande.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del mencionado establecimiento, con los derechos de la concesión administrativa del mismo, mediante el oportuno documento notarial de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario del mencionado establecimiento a don Antonio Vázquez Grande, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento del referido establecimiento y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, por tanto viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

5273

ORDEN de 12 de enero de 1981 sobre autorización para instalar una cetérea en terrenos de propiedad privada en Punta Seame, distrito marítimo de Portonovo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de don Manuel Rocafort Martínez solicitando autorización para instalar una cetérea en terrenos de propiedad privada en Punta Seame, distrito marítimo de Portonovo, sin toma de agua de mar por alimentarse de una estación depuradora, en igual terreno, otorgada al mismo por Decreto de la Dirección General de Pesca Marítima de 18 de enero de 1969, prorrogada por O. M. C. número 487/1979, de 1 de junio, de acuerdo con el proyecto que corre unido al expediente número 11.554 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización se otorga en precario por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El enplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden al interesado y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años, sin ocupación alguna de dominio público.

Segunda.—Esta autorización no guardará vinculación alguna a efectos de vigencia, caducidad, infracciones, etc., con la estación depuradora, ni viceversa, pero en el supuesto de caducidad o cierre por sanción de la estación depuradora que le sirve de nodriza, ésta deberá cesar en su actividad, al no tener autorización para toma de agua de mar directa, razón única de su vinculación a la estación depuradora; sin perjuicio, claro está, de continuar la explotación de la cetérea, en aquel supuesto, si solicita y se le autoriza nueva toma de agua de mar directa para su alimentación y servicio, mediante la tramitación del oportuno expediente, en analogía con